



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, marzo dos (02) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2.020-00106-00, **EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA**, De la señora ANA PATRICIA MOJICA MARTINEZ, Representante de la menor ANDREA CAROLINA MAESTRE MOJICA, contra JORGE EDUARDO MAESTRE CASTILLA.

Procede el Despacho de este Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la Demanda presentada en la Referencia.

Al efecto revisada minuciosamente la presente demanda, se aprecia que el 25 de septiembre de 2.020, se inadmitió con fundamento en el Decreto 806 de 2.020, el abogado subsanó, y en octubre 22 de 2020, se dispuso emplazar al Demandado, hoy observamos y se constata que la joven ANDREA CAROLINA MAESTRE MOJICA, con c.c. 1'004.306.960, bajo Indicativo serial 54835996, se demuestra el parentesco con el demandado JORGE EDUARDO MAESTRE CASTILLA, sin embargo la está representando su madre ANA PATRICIA MOJICA MARTINEZ, quien otorga poder en su nombre al –Dr. JOSE FERNANDO OÑATE REALES.

La joven ANDREA CAROLINA MAESTRE MOJICA, tiene la capacidad de actuar en su nombre, la Ley la faculta, siempre y cuando demuestre dependencia de sus padres, que cursa estudios, y no tiene capacidad para su subsistencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

Se rechaza la presente demanda, teniendo en cuenta que la joven ANDREA CAROLINA MAESTRE MOJICA es mayor de edad, y debe actuar en su propio nombre para hacer la reclamación alimentaria que le corresponde.

En firme, cancélese la radicación y Archívese.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ